



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO¹ de GUSTAVO POVEDA contra JOSE LUIS OCAMPO.
Exp. 11001-41-89-039-2020-01275-00².

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 19 de noviembre de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: allegar poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es consignar la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA, aunado a dirigirlo al Juez competente, además de adecuar a la normatividad vigente (C.G. del P.) pues el aportado no cumple los requisitos exigidos como tampoco cuenta con presentación personal, por otro lado, no aportó el título ejecutivo base del cobro judicial, toda vez que el allego en la demanda en línea no fue escaneado en su totalidad además de no permitir una correcta visualización del mismo, omitió además dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 ibidem, en cuanto a informar la dirección física y electrónica en donde la parte demandada recibiría notificaciones personales y no acreditó el envío que trata el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 112 hoy 4 de diciembre 2020. La secretaria,</p> <p>MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</p> <p>Firmado Por:</p> <p>CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: fe7a761f6990f97037c221f29cb21ba197ac41925268d1840e0 ca3a69486d758</p> <p>Documento generado en 02/12/2020 09:42:13 a.m.</p>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**